

**COLICHEO, DORA BEATRIZ C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO-00634-L-2025**

En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro a los a los 22 días del mes de junio del año 2026 siendo las 8.30 horas se lleva a cabo la audiencia de conciliación mediante modalidad remota, vía ZOOM, ante el Sr. Juez de ésta Cámara Primera del Trabajo Dr. Victorio Nicolas Gerometta y Secretaria autorizante, Dra. Lucia Meheuech. A la misma se conectaron la Dra. Rosa na Magyar en calidad de letrada patrocinante junto con la actora. Dora Beatríz Colicheo y el Dr. Sebastián Tronelli Cosentino en calidad de gestor procesal de la demandada.

Integrado el Tribunal con el Dr. Juan Huenumilla atento encontrarse desintegrado el tribunal.

Abierto el acto el Magistrado interviniente y teniendo en cuenta el informe pericial médico presentado por el Dr. Juan Manuel Pérez de fecha 08/10/2025 agregado en autos las parte actora manifiesta que desiste de la acción y del proceso contra las demandada PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

Corrido traslado, los letrados de las demandadas prestan conformidad con el desistimiento y se pactan que las costas sean impuestas a cargo de la parte actora, con excepción de los honorarios de los letrados de la demandada y del perito médico oficial que serán a cargo de PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

Encontrándose conectada la actora se le explica los términos del desistimiento y cedida la palabra, ratifica expresamente el mismo por ante el Juez interviniente.

**Oído lo cual: los Sres. JUECES de ésta CAMARA PRIMERA DEL TRABAJO, RESUELVEN:**

- 1) Téngase presente lo actuado
- 2) Proveyendo escrito presentado por el Dr. Luis Longo en el día de la fecha: téngase por ratificada la gestión invocada por el Dr. Tronelli Cosentino en la presente audiencia.
- 3) Implicando el presente desistimiento de la acción y del proceso una justa composición de los derechos e intereses de las partes, en virtud del resultado de la pericia médica, HOMOLÓGASE el mismo con fuerza de Sentencia.
- 4) Costas a cargo de la actora a excepción de los honorarios de los peritos

intervinientes y de los letrados de la parte demandada.

5) Regúlense los honorarios de la letra patrocinante de la parte actora, **Dra. Rosa Ana Magyar** en la suma de \$ **850.660** (10 JUS) y regúlense los honorarios de los letrados de la demandada **Dres. Luis Longo, y Sebastián Tronelli Cosentino**, en forma conjunta, en idéntica suma conforme mínimos de regulación doctrina STJ.

Asimismo regúlense los honorarios del perito médico oficial interviniente, **Dr. Juan Manuel Pérez** en la suma de \$**425.330** (5 JUS) y los honorarios de la perito psicóloga **Maria Del Rosario Noemi Galván** en la suma de \$**425.330** (5 JUS). Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, y calidad y extensión de los mismos.

6) **El Dr. Juan Huenumilla, vota en abstención cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631.**

7) Hágase saber a las partes y letrados que en función de lo dispuesto por la Resolución N° 812/16 del Superior Tribunal de Justicia, los pagos deberán efectivizarse a través de transferencia mediante Sistema de pagos Patagonia eBank, debiendo a tales fines denunciar los siguientes datos: Nombre completo, Cuil ó Cuit, CONSTANCIA IMPRESA de CBU de la cuenta del beneficiario del cobro, tipo de cuenta, Banco y sucursal y Correo Electrónico ó en caso de optar por billetera virtual Clave Virtual Uniforme (CVU) donde se cursará el aviso de transferencia.

8) Por OTIL practíquese planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal. Cúmplase con la ley 869. Vista a la Afip y al Sindicato respectivo.

9) Ordénese al Banco Patagonia S.A. que proceda a la APERTURA de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Tribunal, informando su cumplimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas de notificado de la presente, y a través del Sistema de Gestión PUMA - mediante el tipo de movimiento "PRESENTACIÓN SIMPLE"-, BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICARLE ASTREINTES de \$20.000 (VEINTE MIL) por cada día hábil de retardo. Hágase saber a las partes que deberán notificar la presente al Banco Patagonia mediante cédula a su cargo y a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE).- Hágase saber que el informe del Banco será publicado sin providencia, vinculándose la cuenta en la solapa correspondiente.

Cumplido el presente archívense las presentes actuaciones, tal lo peticionado por las partes. No siendo para más se da por finalizado el acto firmando los Sres. Jueces, por

ante mí que certifico

*aq*

Dr. Victorio Nicolás Gerometta

Presidente

Cámara Primera de Trabajo

Dr. Nelson Walter Peña

Juez

Cámara Primera del Trabajo

Juan Ambrosio Huenumilla

Juez subrogante

Cámara Primera del Trabajo

*El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ. Conste. Secretaría, 22 de junio de 2026*

Ante mi:

Dra. Lucía Meheuech

-Secretaria Cámara Primera-